

"Año De La Universalización De La Salud"
"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"

20 NOV 2020

Resolución Directoral Regional N° 08806

Visto, los Expediente **EXP N° 24019 - 2020** y demás documentos que se adjuntan en un total de **(20)** folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante el anexo de la presente Resolución los docentes Contratados del **NIVEL PRIMARIA**, solicitan el beneficio del Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de sus familiares directos, y habiendo acreditado su condición de beneficiarios mediante la Partida de defunción, Partida de nacimiento y partida de matrimonio resulta procedente atender sus solicitud debiéndosele otorgar la bonificación respectiva.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** establece criterios y condiciones para el pago de la compensación por Tiempo de Servicios y del **Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Servicio Docente**.

Que, en el **Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF**, fija el monto único de Tres Mil y 00/100 nuevos soles (S/ 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padre o hijos . El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley 30328 siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos haya ocurrido antes de la extensión de su vínculo laboral.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los montos, criterios y condiciones para el pago del Subsidio por Luto y Sepelio al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley 30328;

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **Informe N° - 1140 - 2020-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REG-ESC**.

De conformidad con el **Decreto Supremo N° 307-2017-EF**, Ley 30328, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo N°008-2020-MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019 GOB.REG.PIURA y en uso de las facultades que confiere el D.S.02-96-DS.015 y la R.E.R N° 274-GOB-REG-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único otorgado al que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de la Ley 30328 que regula el Subsidio por Luto a los docentes contratados según en el Anexo 01 y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados según el anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes en la Institución Educativa en la forma y plazos que establece la Ley.

EDUCACION PRIMARIA (2)

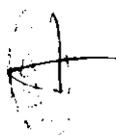
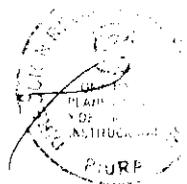
EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.23.42 ✓

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
LYELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

EBL/DREP
MADR/DOADM
FMVT/JESC

**SUBSIDIO POR LUTO –LEY 30328 PROFESORES CONTRATADOS NIVEL PRIMARIA
ANEXO 01**

Nº DE INFORME	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO	ESCALA MAG	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE OCURRENCIA	MONTO UNICO
1140-2020	24019-2020	ANTON JUAREZ JUAN ANGEL	05640742	15111 – CHICA ALTA	PROFESOR	-	ANTON MORALES GREGORIO	PADRE	03/06/2020	S/3000.00



90880